



Rawson, Chubut, 23 de diciembre de 2024.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Cdor. Sergio Camiña**

**S/D**

**Asunto:** “IPA licitación pública N° 1/2024 limpieza río Chubut”

**(expte. N° 42.230/2024)**

En las presentes actuaciones, se ha solicitado dictamen legal (fs. 694) en el marco de la intervención previa del art. 32 ley V N° 71 promovida por el Instituto Provincial del Agua respecto de la licitación pública N° 1/2024 que tiene por objeto la contratación de la obra “Limpieza del río Chubut, primera etapa entre Rawson y Gaiman”, con un plazo de ejecución de 180 días y un presupuesto oficial de \$252.855.274,35.

Los antecedentes relevantes de la contratación son los siguientes: 1) resolución N° 109/2024 del IPA que aprueba los pliegos de bases y condiciones para la licitación y efectúa el llamado fijando la fecha de apertura de ofertas (agregada en fs. 245); 2) las publicaciones del llamado están acreditadas en fs. 249/259, 265, 267, 268; 3) disposición N° 14/22 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable que aprueba el estudio de impacto ambiental (fs. 272); 4) acta de apertura de ofertas (fs. 649/651); 5) resolución N° 132/24 del Administrador General de Recursos Hídricos del Instituto Provincial del Agua que designa a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación (fs. 661); 6) dictamen de la Comisión de Preadjudicación (fs. 662/670); 7) dictamen legal (fs. 690); 8) proyecto de resolución que adjudica el contrato (fs. 691/692); 9) nota de elevación al Tribunal de Cuentas.

En primer lugar señalo que las actuaciones en análisis cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo 443/2021 del Tribunal de Cuentas para este tipo de trámite.

Surge del acta de apertura de ofertas, la presentación de dos empresas: La Mantovana de Servicios Generales SA y SUDELCO SA.

Mediante el proyecto de resolución de fs. 691/692 se propicia adjudicar el contrato de obra a la empresa SUDELCO SA, en su oferta alternativa (\$245.269.616,12), siguiendo el dictamen de la Comisión de Preadjudicación, por ajustarse a las condiciones del pliego y resultar económicamente conveniente a los intereses provinciales.

Analizadas las actuaciones no tengo objeciones que formular al trámite, por lo que sugiero, previa intervención del Contador Fiscal, se remita el expediente al Organismo que impulsa el procedimiento, para su continuidad.

**DICTAMEN N° 63/2024.**

Alejandro Rey Pugh  
Asesor Legal  
Tribunal de Cuentas